


|                     |                                     |  |
|---------------------|-------------------------------------|--|
| Página: 1 de 1      | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1LF-FR-0072 |                                     |  |
| Fecha: 17/06/2024   | REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS        |  |
| Versión: 2          |                                     |  |

**ÁREA MEDICINA LABORAL DISAN**

Fecha recibo estudio: \_\_\_\_\_ Fecha de aprobación: 30 ENE 2026

Lugar: Bogotá D.C.

No. Consecutiva revisión: \_\_\_\_\_ Nro. SISCO: \_\_\_\_\_

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III EN AUDITORIA EN SALUD.

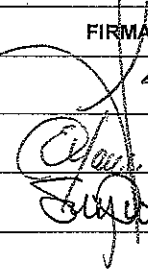
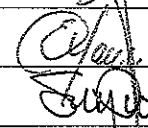
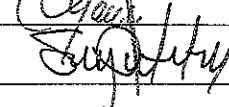
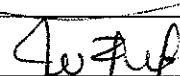
**VALOR:**  
\$ 83.295.351,33

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA

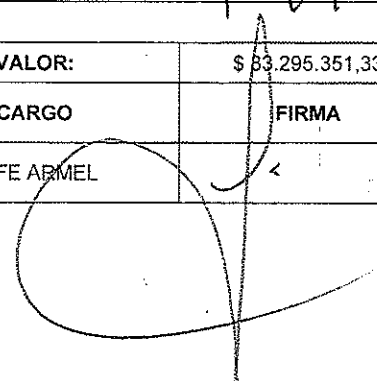
**FUNCIONARIO – UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** Teniente coronel JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ – JEFE ÁREA MEDICINA LABORAL - DISAN

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

**FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| CARGO  | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS          | FIRMA   |
|--|-------|------------------------------|---|
| RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)             | TC    | JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ |   |
| ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISAR)                    | SI    | Edwin Galvan                 |  |
| GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA)                | M7    | Sandra Peña                  |  |
| JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA) |       |                              |   |
| ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISAR EL ESTUDIO PREVIO) | PS 24 | María Victoria Bermudez      |  |

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

|        |                              |            |  |
|--------|------------------------------|------------|--|
| FECHA: | 16/02/2026                   | VALOR:     | \$ 83.295.351,33   |
| GR.    | NOMBRES Y APELLIDOS          | CARGO      | FIRMA  |
| TC     | JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ | JEFE ARMEL |  |

Página 1 de 37  
 CÓDIGO: 1LF-FR-0071  
 FECHA: 17/06/2024  
 VERSIÓN: 10

**ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS**

---

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**



ÁREA MEDICINA LABORAL DISAN  
 Bogotá D.C., 30 ENE 2026

**I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.**

**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

| <b>1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</b> | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO ESPECIALISTA III EN AUDITORIA EN SALUD. |  |   |                              |          |
|--|---|--|---|------------------------------|----------|
|  | CLASIFICACIÓN UNSPSC  | SEGMENTO   | FAMILIA                                 | CLASE                        | PRODUCTO |
|  | 80161500  | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de administración de empresas | Servicios de Apoyo Gerencial | N/A      |

| <b>1.2. VALOR ESTIMADO</b>  | El valor estimado del contrato es de <b>OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 83.295.351,33)</b> |   |                          |                         |         |                                |  |  |
|-----------------------------|--|---|--------------------------|-------------------------|---------|--------------------------------|--|--|
|                             | ÍTEM Y/O LOTE  | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL                                    | UNIDAD                   | DESCRIPCIÓN             | RECURSO | CANTIDAD                       | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|                             | 1  | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. A-02-02-02-008-003-08 | AREA DE MEDICINA LABORAL | MÉDICO ESPECIALISTA III | 16      | 10 MESES 13 DIAS VIGENCIA 2026 | \$ 7.983.580,00  | \$ 83.295.351,33   |
| <b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b> |  |   |                          |                         |         |                                | <b>\$ 83.295.351,33</b>  |  |

| <b>1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</b> | Certificación Plan Anual de Adquisiciones No <b>34</b> del <b>04 FEB 2026</b> se expide la certificación del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 |             |                     |                          |         |                         |          |                         |                  |
|--|--|-------------|---------------------|--------------------------|---------|-------------------------|----------|-------------------------|------------------|
|  | No.  | Fecha       | No. Plan de compras | Unidad                   | Recurso | Descripción             | Cantidad | Valor unitario          | Valor total      |
|  | 1  | 04 FEB 2026 | 34                  | AREA DE MEDICINA LABORAL | 16      | MÉDICO ESPECIALISTA III | 313 Días | \$266.119,33            | \$ 83.295.351,33 |
| <b>Total</b>   |  |             |                     |                          |         |                         |          | <b>\$ 83.295.351,33</b> |                  |

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>1.4. CLASE DE CONTRATO</b> | Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión |
|-------------------------------|---|


**1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

Título: Médico  
 Posgrado: Especialista en Auditoria en Salud.  
 Experiencia Laboral: Mínimo doce (12) meses, según art 3 numeral 3 de la Resolución No. 193 de 2024, "Por medio de la cual se fijan requisitos mínimos u honorarios para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión para el Hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad"

Habilidades:

- ✓ Evaluar y auditar conceptos médicos laborales, determinando la pertinencia clínica y ocupacional de diagnósticos, tratamientos.
- ✓ Analizar incapacidades médicas, restricciones laborales, reubicaciones y reintegro desde la perspectiva medico ocupacional.
- ✓ Verificar la concordancia entre patología, aptitud laboral y funciones del servicio policial.
- ✓ Evaluar la trazabilidad clínica entre eventos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades de origen común u ocupacional
- ✓ Verificar la calidad, oportunidad y suficiencia de las actuaciones medicas dentro del proceso de medicina laboral.
- ✓ Identificar inconsistencias técnicas que puedan afectar la validez de las decisiones laborales o prestacionales.

*[Handwritten signature]*

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 2 de 37      | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

- ✓ Emitir conceptos con conclusiones claras, motivadas y técnicamente sustentadas.
- ✓ Aplicar la normativa del régimen especial de sanidad de la Policía Nacional en lo relacionado con Medicina Laboral, Juntas Médico Laborales, Determinación de Aptitud Psicofísica.
- ✓ Articular criterios médicos con principios de legalidad y motivación.
- ✓ Identificar riesgos derivados de conceptos médicos que puedan generar nulidades, reclamaciones o acciones judiciales.
- ✓ Emitir conceptos médicos apropiados para ser incorporados en actos administrativos.
- ✓ Elaborar informes técnicos estructurados, claros y verificables.
- ✓ Manejar sistemas de información en salud, sistemas operativos.
- ✓ Capacidad para emitir conceptos médicos motivados, conforme a la normativa vigente del régimen especial de Sanidad de la Policía Nacional.

#### 1.6. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, el cual consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 desarrolló el derecho fundamental a la salud, regulando el Sistema de Salud y estableciendo las obligaciones del Estado, los derechos y deberes de los usuarios, afiliados y prestadores de servicios.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que los contratos de prestación de servicios, como aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos... En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

La Dirección de Sanidad con base en la Ley 1164 de 2007 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud"* la cual *"tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos"* y Decreto 860 de 2008 *"por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del talento humano en salud"*, entendiéndose por Talento Humano en Salud todo aquel personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que: *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Ahora bien, en virtud del Decreto 1795 del 2000, *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, se señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"* y de conformidad con el Decreto

## ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

1796 de 2000, "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones; de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", con destino al reconocimiento de prestaciones económicas.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través del Área Medicina Laboral administra el proceso de CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL (Procedimientos Calificación de Aptitud Psicofísica, Juntas Médico Laborales, Revisión a Pensionados, Comité de Beneficiarios), de acuerdo a las competencias legales y misionales definidas mediante los Decretos 1796 de 2000, 094 de 1889 y Resolución No. 0267 de 2023, que tienen implicaciones directas para el adecuado reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas de los afiliados y beneficiarios del régimen de Seguridad Social en salud de la Policía Nacional, requiriendo la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios de un médico especialista III en Salud Ocupacional, con competencias académicas para apoyar la ejecución de las funciones asignadas a esta dependencia.

Por su parte, la Resolución No. 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", señala que el Área de Medicina Laboral tiene como responsabilidad Administrar los Procedimientos de Calificación de Aptitud Psicofísica, la Autorización para realización de Juntas Médico Laborales, Revisión a Pensionados y Comités de Beneficiarios.

En ese orden de ideas se trae a colación lo consagrado en los artículos 27,28 y 29 de la precitada resolución:

"(...) ARTÍCULO 27. ÁREA MEDICINA LABORAL. Es la dependencia de la Subdirección de Sanidad, responsable de gestionar el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, generando políticas, lineamientos y actividades que permitan el desarrollo del proceso en los grupos de medicina laboral a nivel nacional. El Área Medicina Laboral cumple las siguientes funciones:

1. Generar lineamientos en materia de medicina laboral conforme a las políticas y marcos normativos aplicables e impartidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
2. Administrar el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, verificando el cumplimiento de las políticas y lineamientos generales en materia de medicina laboral, contempladas en las normas aplicables.
3. Coordinar con el asegurador y el prestador de servicios de salud, las actividades en salud necesarias para la definición de la situación médico laboral del personal uniformado, auxiliares de policía, alumnos de las Escuelas de Formación de la Policía Nacional, personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.
4. Definir las estrategias para que las redes de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y grupos de medicina laboral, cumplan con las políticas y lineamientos emitidos por el nivel central y establecidos en el marco normativo que rige la materia.
5. Administrar el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, que permita definir la situación médico laboral tanto en primera como en segunda instancia y facilite la toma de decisiones a la Dirección de Sanidad.
6. Realizar seguimiento y control al desarrollo de la calificación de la capacidad médico laboral de la Junta Médico Laboral, Calificación de la Aptitud Psicofísica, Valoración a Beneficiarios y Revisión a Pensionados.
7. Evaluar los indicadores de gestión de las actividades médico laborales realizadas a nivel nacional, con el fin de realizar la mejora continua del proceso.
8. Asesorar a las unidades policiales en aspectos de medicina laboral, con el propósito de facilitar la calificación de la capacidad médico laboral.



9. Verificar el control de la legalidad en el desarrollo de las actividades del proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral a nivel nacional con el fin de asegurar el cumplimiento de los criterios jurídicos y médico laborales.

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 28. GRUPO PROCEDIMIENTOS MÉDICO LABORALES:** Es la dependencia del Área Medicina Laboral encargada de orientar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del proceso de la Calificación de la Capacidad Médico Laboral con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. El Grupo Procedimientos Médico Laborales cumple las siguientes funciones:

1. Diseñar y actualizar los criterios técnicos, objetivos, especializados y científicos para la calificación de la capacidad médico laboral, que permitan establecer los estándares del proceso de calificación de la capacidad médico laboral, conforme al marco normativo y los precedentes jurisprudenciales en la materia.

2. Realizar seguimiento y control al desarrollo de los procedimientos diseñados en el nivel central y ejecutados a nivel nacional, referente a la calificación de la capacidad médico laboral.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos médico-laborales, técnicos y jurídicos para autorizar la convocatoria a junta médico laboral, el trámite ante el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, la valoración a beneficiarios y revisión a pensionados por invalidez, así como para la calificación de la aptitud psicofísica de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

4. Presentar propuestas para el mejoramiento del Proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral, ante las instancias correspondientes.

5. Apoyar las actividades médico laborales a nivel nacional, con el fin de brindar acompañamiento a los profesionales responsables del proceso de calificación de la capacidad médico laboral.

6. Emitir conceptos médico laborales sobre la aplicación de normas que rigen el proceso de calificación de la capacidad médico laboral, con el propósito de atender los requerimientos allegados.

7. Atender los requerimientos de autoridades judiciales, administrativos y de los usuarios, en aspectos relacionados con el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral.

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 29. GRUPO SOPORTE TÉCNICO.** Es la dependencia del Área Medicina Laboral encargada de Implementar las actividades y estrategias para la gestión de la información del proceso Calificación de la Capacidad Médico Laboral. El Grupo Soporte Técnico cumple las siguientes funciones:

1. Garantizar la recolección, consolidación, procesamiento, análisis y conservación de la información de los procedimientos médico laborales a nivel nacional, con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la calidad de los datos para la toma de decisiones.

2. Mantener actualizada la información del diagnóstico médico laboral, con el fin de suministrar datos del proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral para la toma de decisiones en el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud.

3. Definir, implementar y evaluar los indicadores de gestión de las actividades médico laborales realizadas a nivel nacional, con el fin de realizar la mejora continua del proceso.

4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia. (...)"



Conforme a los mencionados artículos, se encuentran las funciones y responsabilidades que implican el desarrollo y coordinación de diferentes actividades dentro de la administración del proceso de Calificación de la Capacidad Laboral en el cual hará su ejecución contractual, tales funciones serán de seguimiento y control a los diferentes procedimientos, actividades de alto volumen a nivel nacional, conforme a que se realizan sobre los diferentes procesos médico laborales que se adelantan a nivel nacional.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce funciones y competencias a través de diferentes dependencias internas de manera desconcentrada a lo largo y ancho del territorio nacional con apoyo permanente del Área de Medicina Laboral en aspectos de carácter Médico y Jurídico articulando la gestión, reglamentación y expedición de lineamientos con el objetivo de optimizar la Gestión y aseguramiento en Salud dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional para la adecuada prestación de los servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios.

Actualmente, el Área de Medicina Laboral se encuentra conformada por veinticuatro (24) funcionarios, y treinta y cinco (35) cargas para contratistas con el fin de integrar el Grupo de Procedimientos Médicos y Grupo de Soporte Técnico; el Grupo de Procedimientos Médico Laborales tiene a su cargo las actividades de orientación, control, seguimiento y evaluación del desarrollo de los procedimientos médico laborales, tales como: realizar junta médico laboral, calificación de aptitud psicofísica (especial, ascenso personal uniformado, comisión al exterior, escalafonamiento, licenciamiento, reintegro, evaluación psicofísica final y retiro), revisión a pensionados, valoración a beneficiarios, seguimiento a realización de juntas médico laborales reportadas por los diferentes grupos a nivel país, seguimiento y control posterior de actas de juntas médico laborales, para verificar el cumplimiento de los requisitos formales o de fondo, con el fin de hacer los correctivos a que haya lugar, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos para autorizar la convocatoria a Junta Médico Laboral y el trámite ante el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, seguimiento a excusados del servicio; revisar y/o auditar casos médico laborales, emitir conceptos médico laborales sobre la aplicación de normas que rigen el proceso médico laboral, atender los requerimientos de autoridades judiciales, administrativos y de los usuarios, capacitar a las autoridades médico laborales que integran las unidades policiales de medicina laboral instaladas en el territorio nacional en el abordaje y gestión de trámites (ejercer control previo y posterior de legalidad de las Juntas médico Laborales, seguimiento y control de atención PQRS, derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato y cumplimiento a sentencias fallos de tutela y requerimientos a entes de control y judiciales).

| No. | GRADO | PROFESION   | NOMBRES Y APELLIDOS                 | ACTIVIDADES  |
|-----|-------|---|-------------------------------------|--|
| 1   | TC    | MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRIA Y REHABILITACION         | JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ        | Jefe Area Medicina Laboral   |
| 2   | CT    | MEDICO AEROESPACIAL                                       | MARTHA VIVIANA MARICHAL SAAVEDRA    | Jefe Grupo Procedimientos  |
| 3   | ST    | ABOGADA   | ANGELA PATRICIA MORA MONCAYO        | Jefe Grupo Técnico   |
| 4   | ST    | ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL                       | LAURA VANESSA BELTRAN CALDERON      | Responsable Procedimiento Medico Laboral                               |
| 5   | SI    | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                    | YURANI CATHERINE HERRERA HERRERA    | Facilitador mesa de ayuda, roles y apoyo técnico nacional y planeación |
| 6   | PT    | ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD                      | EDDY YULEYDA PEREZ CARRILLO         | Recepción y tramite de la información en Salud                         |
| 7   | PP    | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                    | ANGIE TORRES DIAZ                   | Secretaria   |
| 8   | AUXP  | AUXILIAR DE POLICIA                                       | PAULA ANDREA RAMIREZ VARGAS         | Apoyo remisión informes administrativos                                |
| 9   | SM-29 | PSIQUIATRA (COMISIÓN LA BOGOTÁ)                           | YENNITH MILENA GARCIA AMADOR        | Comisión de la Bogotá  |
| 10  | SM-29 | MEDICO ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL               | KATIA ROSES BONNETT HERNANDEZ       | Procedimiento de calificación APTITUD PSICOFISICA                      |
| 11  | PS-24 | MEDICO ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | JOHANNA PATRICIA CARVAJAL CABALLERO | Procedimientos de Junta Medica Laboral                                 |

## ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

|    |               |   |  |  |
|----|---------------|---|--|--|
| 12 | SM_25         | MEDICO ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA                                       | BLANCA MARIA QUINTERO GARZON   | Incapacidad Permanente por Salud CC00-C97                                    |
| 13 | SM-29         | MEDICO ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SALUD         | NEYLA JENNYFFERS CÁRDENAS RAMÓN  | Seguimiento personal NO APTO   |
| 14 | PS-20         | MEDICO ESPECIALIZACION GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO         | YAZMIN ROCIO ROJAS BEJARANO  | Revisión Pensionados   |
| 15 | SM-21         | MEDICO ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE SALUD ENFASIS EN SEGURIDAD SOCIAL | SANDRA LILIANA ROZO TRIANA   | Verificación de casos de JML   |
| 16 | SM-29         | MEDICO ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL                                   | LILIANA MARIA CARRASCO VILLATE   | Verificación de casos para Tribunal Medico Laboral y Aclaratorias de JML     |
| 17 | SM-29         | MEDICO ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE SALUD OCUPACIONAL                 | CLAUDIA LILIANA GARCIA FORERO  | Control de Legalidad JML (Parte Médica)                                      |
| 18 | PS-244        | MEDICO ESPECIALISTA EN SEGUROS (4 HORAS)                                      | FABIAN ARIAS ALVAREZ   | Convocatorias Tribunal Medico Laboral a Pensionados                          |
| 19 | SM-214        | MEDICO GENERAL (4 HORAS)  | NAIROBIS DEL CARMEN OROZCO IBÁÑEZ  | Autorizaciones Juntas Medico Laborales                                       |
| 20 | SM-294        | MEDICO GENERAL (4 HORAS)  | MIGUEL DARIO DIAGO BOZZI   | Autorizaciones Juntas Medico Laborales                                       |
| 21 | SM-254        | MEDICO GENERAL (4 HORAS)  | NAYIVE ALEXANDRA CANTOR BARON  | Autorizaciones Juntas Medico Laborales                                       |
| 22 | SM-116        | TRABAJADORA SOCIAL  | YENNY MARCELA HERNANDEZ ARANZALEZ  | Seguimiento Excusados 90 Días  |
| 23 | ADS-13        | TÉCNICO PROFESIONAL EN TANATOPRAXIA   | JOHN FREDY CASTAÑO MANCERA   | Cargue y apertura de sistemas para la calificación de la APTITUD PSICOFISICA |
| 24 | AA-32         | TECNICO   | LISA FERNANDA MENDOZA MONTAÑA  | Seguimiento y cargue de sistemas de los procesos de Tribunal Medico Laboral  |
| 25 | CPS ARMEL0029 | MED. ESPECIALISTA II  | PSIQUIATRA   | Seguimiento y Control a los diagnósticos de las Juntas Mentales              |
| 26 | CPS ARMEL0011 | MED. ESPECIALISTA III   | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoria Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Calificaciones y Juntas Provisionales  |
| 27 | CPS ARMEL0012 | MED. ESPECIALISTA III   | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoria Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Seguimiento personal excusado superior a 24 meses                            |
| 28 | CPS ARMEL0013 | MED. ESPECIALISTA III   | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoria Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Control de legalidad JML (Parte Médica)                                      |
| 29 | CPS ARMEL0014 | MED. ESPECIALISTA III   | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoria Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Control de legalidad JML (Parte Médica)                                      |

## ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

|    |                  |                       |  |   |
|----|------------------|-----------------------|--|---|
| 30 | CPS<br>ARMEL0015 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Control de legalidad JML (Parte Médica)           |
| 31 | CPS<br>ARMEL0016 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Control de legalidad JML (Parte Médica)           |
| 32 | CPS<br>ARMEL0017 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Juntas Medicas Provisionales a Personal Excusado  |
| 33 | CPS<br>ARMEL0019 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Comité de Beneficiarios                           |
| 34 | CPS<br>ARMEL0020 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Calificación APTITUD PSICOFISICA                  |
| 35 | CPS<br>ARMEL0021 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Control de legalidad JML (Parte Médica)           |
| 36 | CPS<br>ARMEL0022 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Verificación casos excusados Salud Mental         |
| 37 | CPS<br>ARMEL0023 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Verificación Pensionados                          |
| 38 | CPS<br>ARMEL0024 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Seguimiento personal excusado superior a 24 meses |
| 39 | CPS<br>ARMEL0025 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Autorizaciones Juntas Medico Laborales            |
| 40 | CPS<br>ARMEL0030 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros. | Verificación y Seguimiento de los NO APTOS        |

## ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

|    |                  |                       |   |  |
|----|------------------|-----------------------|---|--|
| 41 | CPS<br>ARMEL0031 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros.                  | Seguimiento y control a los comités de beneficiarios   |
| 42 | CPS<br>ARMEL0032 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros.                  | Control de legalidad JML (Parte Médica)  |
| 43 | CPS<br>ARMEL0033 | MED. ESPECIALISTA III | Médico Especialista en Administración en Salud, Auditoría Médica, Derecho médico, Gerencia de la Calidad, Salud ocupacional Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguros.                  | Control de legalidad JML (Parte Médica)  |
| 44 | CPS<br>ARMEL0026 | MED. GENERAL          | Medico General  | Pensionados - Activación y desactivación mesadas pensionales   |
| 45 | CPS<br>ARMEL0027 | MED. GENERAL          | Medico General  | Casos Especiales   |
| 46 | CPS<br>ARMEL0007 | ABG. ESPECIALISTA     | Derecho Administrativo  | Control de Legalidad JML (Parte Jurídica)  |
| 47 | CPS<br>ARMEL0002 | ABOGADO               | Profesional Universitario   | Acciones Constitucionales  |
| 48 | CPS<br>ARMEL0003 | ABOGADO               | Profesional Universitario   | Conceptos Jurídico Medico Laborales  |
| 49 | CPS<br>ARMEL0004 | ABOGADO               | Profesional Universitario   | Presupuesto Nacional   |
| 50 | CPS<br>ARMEL0005 | ABOGADO               | Profesional Universitario   | Derechos de Petición   |
| 51 | CPS<br>ARMEL0006 | ABOGADO               | Profesional Universitario   | Contratación   |
| 52 | CPS<br>ARMEL0001 | INGENIERO             | Profesional Universitario   | Procesos de Planeación, Indicadores y Riesgos  |
| 53 | CPS<br>ARMEL0008 | TECNÓLOGO             | Tecnólogo en: contabilidad y finanza, gestión administrativa, gestión del talento, gestión documental, higiene y seguridad industrial, ofimática o sistemas.                            | Informes de Supervisión y Matriz de Conceptos  |
| 54 | CPS<br>ARMEL0010 | TECNÓLOGO             | Tecnólogo en: contabilidad y finanza, gestión administrativa, gestión del talento, gestión documental, higiene y seguridad industrial, ofimática o sistemas.                            | Análisis bases de datos y estadística de rendimiento   |
| 55 | CPS<br>ARMEL0018 | TECNÓLOGO             | Tecnólogo en: contabilidad y finanza, gestión administrativa, gestión del talento, gestión documental, higiene y seguridad industrial, ofimática o sistemas.                            | Apoyo en la gestión de archivo y recepción de información de los grupos medico laborales a nivel Nacional. |
| 56 | CPS<br>ARMEL0009 | TÉCNICO               | Técnico administrativo, archivística, auxiliar contable, auxiliar de enfermería, gestión documental, empresarial, secretariado ejecutivo, ofimática, servicios farmacéuticos, sistemas. | Traslado de informes administrativos por lesión y muerte.  |
| 57 | CPS<br>ARMEL0028 | TÉCNICO               | Técnico administrativo, archivística, auxiliar contable, auxiliar de enfermería, gestión documental, empresarial, secretariado ejecutivo, ofimática, servicios farmacéuticos, sistemas. | Autorizaciones traslado expedientes Médicos Laborales  |
| 58 | CPS<br>ARMEL0034 | TÉCNICO               | Técnico administrativo, archivística, auxiliar contable, auxiliar de enfermería, gestión documental, empresarial, secretariado ejecutivo, ofimática, servicios farmacéuticos, sistemas. | Asignación y elaboración de oficios autorizaciones JML   |

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

|    |                  |         |   |  |
|----|------------------|---------|---|--|
| 59 | CPS<br>ARMEL0035 | TÉCNICO | Técnico administrativo, archivística, auxiliar contable, auxiliar de enfermería, gestión documental, empresarial, secretariado ejecutivo, ofimática, servicios farmacéuticos, sistemas. | Asignación y elaboración de oficios autorizaciones comités beneficiarios |
|----|------------------|---------|---|--|

Conforme al cuadro anterior, se logra evidenciar que cada funcionario y contratista está destinado para una actividad específica, razón por la cual, se constata la necesidad de la presente contratación.

Es preciso señalar que, el proceso de control de legalidad realizado por el área de medicina laboral es sistemático el cual se realiza en tiempo real, previo a la notificación de las Juntas Médico Laborales (JML), lo que implica que debe ser realizado en un periodo no superior a 10 días. Por lo cual requiere de profesionales con formación específica que conozcan la normatividad vigente, así como habilidades y capacidades que permitan identificar y evitar situaciones que puedan dar lugar a indemnizaciones o pensiones de invalidez a personal que no cumpla con los requisitos médicos establecidos. La intervención del profesional es, por tanto, esencial para proteger los derechos tanto de los empleados como de la institución, asegurando que solo aquellos que cumplen con los criterios médicos reciban beneficios prestacionales, salvaguardando así los recursos de la Nación.

| Actividad  | Plazo   | Responsable            |
|--|---|------------------------|
| Elaboración JML-Cargue Drive Control de Legalidad          | Máximo dos (2) días hábiles posterior a su realización    | GUMEL                  |
| Verificación cumplimiento requisitos de fondo y forma      | Máximo dos (2) días hábiles                               | EQUIPO MÉDICO-JURÍDICO |
| Subsanación hallazgos JML                                  | Máximo dos (2) días hábiles posterior a su recepción      | GUMEL                  |
| Verificación final aval                                    | Máximo dos (2) días hábiles                               | EQUIPO MÉDICO-JURÍDICO |
| Notificación Acto Administrativo                           | No podrá exceder los diez 10 días establecidos            | GUMEL                  |
| Diligenciamiento SISAP WEB/NOTIFICACIÓN                    | Máximo dos (2) días hábiles posteriores a su notificación | GUMEL                  |
| Cargue SISAP WEB (Acta JML-Notificación-Acuse de recibido) | Máximo dos (2) días hábiles posteriores a su notificación | GUMEL                  |

Lo anterior refleja las actividades que deben ser desarrolladas por parte de los grupos médico laborales frente a la realización de la Junta Médico Laboral, con seguimiento estricto del nivel central, de tal manera que se ejerza control previo, durante y posterior a la expedición de dichos actos administrativos, así como el correspondiente Control de Legalidad de los aspectos técnicos y jurídicos dentro de los términos legales definidos para ello.

Desde el Área Medicina Laboral se debe realizar una revisión minuciosa de la documentación y los expedientes médicos laborales que son vitales para garantizar que cada patología esté debidamente respaldada en la historia clínica. Esta revisión exhaustiva previene errores en la calificación de patologías, daños antijurídicos institucionales y mantiene la integridad de los procesos administrativos. Lo anterior, apoyado en la evaluación objetiva de las secuelas, estableciendo la existencia de una relación de causalidad con el servicio de policía, de tal manera que se fortalezca la transparencia y confianza en las decisiones tomadas por las autoridades médico laborales.

Es importante destacar que cada acta de JML requiere una revisión detallada del expediente médico laboral y de la historia clínica documentada en el sistema SISAP. Esto incluye la autorización de la JML en SISAP web y la verificación de los datos de identificación. Además, en casos pertinentes, se deben consultar otros sistemas de información, como ADRES y RUNT, para asegurar que todos los datos sean correctos y estén actualizados. Esta rigurosidad en el proceso es fundamental para evitar errores que podrían derivar en complicaciones administrativas y legales.

De igual manera, el procedimiento de Valoración a Beneficiarios, se fundamenta en lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, Decreto 917 de 1999 y Decreto 1507 de 2014 y acuerdo 069 de 2019, de conformidad con la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral, por lo cual requiere de profesionales con formación específica que conozcan la normatividad vigente, así como habilidades y capacidades que permitan identificar y evitar situaciones que puedan dar lugar a indemnizaciones o pensiones de invalidez a personal que no cumpla con los requisitos médicos establecidos. La

*[Handwritten signature]*

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS  
 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



intervención del profesional es, por tanto, esencial para proteger los derechos tanto de los beneficiarios como de la institución, asegurando que solo aquellos que cumplen con los criterios médicos reciban beneficios prestacionales, salvaguardando así los recursos de la Nación.

La autorización de Comité de Valoración a Beneficiarios requiere de la revisión de los documentos remitidos por cada uno de los grupos médico laborales de nivel nacional, lo cual incluye antecedentes médicos laborales y revisión de la historia clínica (SISAP) para verificar la documentación de los diagnósticos y las secuelas a calificar en el comité, así como la actualización de los conceptos de los especialistas. También se deben consultar otros sistemas de información, como ADRES y RUNT, para asegurar que todos los datos sean correctos y estén actualizados. Esta rigurosidad en el proceso es fundamental para evitar errores que podrían derivar en complicaciones administrativas y legales.


Por tanto, la contratación del profesional se sustenta en la necesidad de apoyar la gestión de los asuntos anteriormente enunciados, derivados de la ejecución de las obligaciones asignadas a esta dependencia. Actividad que requiere de conocimientos y habilidades específicas para fortalecer y optimizar la ejecución de los Grupos Médico Laborales del nivel nacional, de tal manera que se realice un adecuado control de legalidad a las Juntas Médico Laborales de las unidades. Tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal uniformado y de planta actualmente asignado a esta dependencia dado su alto volumen de trabajo y la complejidad especializada de los procesos en curso.

Conforme a lo anterior, por parte del Area de Medicina Laboral en el año 2025, se gestionaron 729 solicitudes a comité de beneficiarios de los cuales se efectuó el aval a 630 y no se autorizaron 99.

| VALORACIÓN A BENEFICIARIOS 2025 |                    |               |        |            |                           |                           |                            |                           |                           |                               |                           |                  |                      |
|---------------------------------|--------------------|---------------|--------|------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------|----------------------|
| REG.                            | DEPARTAMENTO       | CIUDAD        | SIGLA  | EN TRAMITE | COMITÉS SI AUTORIZADOS    |                           |                            | COMITÉS NO AUTORIZADOS    |                           |                               | TOTAL COMITÉS GESTIONADOS |                  |                      |
|                                 |                    |               |        |            | No. De COMITÉS X GRUPO ML | No. De COMITÉS X REGIONAL | No. De COMITÉS AUTORIZADOS | No. De COMITÉS X GRUPO ML | No. De COMITÉS X REGIONAL | No. De COMITÉS NO AUTORIZADOS | TOTAL X GRUPO ML          | TOTAL X REGIONAL | No. De COMITÉS TOTAL |
| 1                               | BOGOTÁ             | BOGOTÁ        | BOGOTÁ | 0          | 185                       | 185                       | 630                        | 51                        | 51                        | 99                            | 0                         | 216              | 729                  |
|                                 | BOYACÁ             | TUMHA         | DEBOY  | 0          | 0                         | 0                         |                            | 0                         | 0                         |                               | 0                         | 0                |                      |
| 2                               | HUILA              | NEIVA         | DEHIL  | 0          | 19                        | 53                        | 7                          | 8                         | 16                        | 26                            | 61                        | 66               |                      |
|                                 | TOLIMA             | IBAGUÉ        | DEPOL  | 0          | 34                        |                           | 1                          | 0                         |                           | 0                             | 31                        |                  | 0                    |
| 3                               | RISARALDA          | PEREIRA       | DERIS  | 0          | 20                        | 50                        | 6                          | 16                        | 7                         | 26                            | 66                        | 66               |                      |
|                                 | CALDAS             | MANIZALES     | DECAL  | 0          | 24                        |                           | 7                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 4                               | QUINDÍO            | ARMENIA       | DEQUI  | 0          | 6                         | 107                       | 3                          | 15                        | 4                         | 9                             | 132                       | 132              |                      |
|                                 | VALLE DEL CAUCA    | CALI          | DEVAL  | 0          | 72                        |                           | 8                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 5                               | CAUCA              | PORAYÁN       | DECAU  | 0          | 10                        | 54                        | 3                          | 10                        | 6                         | 15                            | 64                        | 64               |                      |
|                                 | NARIÑO             | PASTO         | DENAR  | 0          | 25                        |                           | 4                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 6                               | SANTANDER          | BUCARAMANGA   | DESAN  | 0          | 36                        | 81                        | 6                          | 10                        | 4                         | 42                            | 64                        | 64               |                      |
|                                 | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA        | DEHOR  | 0          | 18                        |                           | 4                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 7                               | ARAUCA             | ARAUCA        | DEARA  | 0          | 0                         | 28                        | 0                          | 3                         | 6                         | 0                             | 31                        | 31               |                      |
|                                 | ANTIOQUIA          | MEDELLÍN      | DEANT  | 0          | 79                        |                           | 6                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 8                               | CHOCO              | QUIBDO        | DECHO  | 0          | 0                         | 81                        | 0                          | 6                         | 0                         | 0                             | 87                        | 87               |                      |
|                                 | CORDOBA            | MONTERÍA      | DECOR  | 0          | 2                         |                           | 0                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 9                               | URABÁ              | URABÁ         | DEURA  | 0          | 0                         | 28                        | 0                          | 3                         | 2                         | 0                             | 31                        | 31               |                      |
|                                 | META               | VILLAVICENCIO | DEMET  | 1          | 28                        |                           | 3                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 10                              | ATLÁNTICO          | SOLEDAD       | DEATA  | 0          | 45                        | 72                        | 2                          | 10                        | 1                         | 47                            | 82                        | 82               |                      |
|                                 | CESAR              | VELLEDUPAR    | DECES  | 0          | 5                         |                           | 3                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 11                              | SUCRE              | SINCELEJO     | DESUC  | 0          | 7                         | 72                        | 1                          | 10                        | 0                         | 6                             | 82                        | 82               |                      |
|                                 | BOLIVAR            | CARTAGENA     | DEBOL  | 0          | 10                        |                           | 4                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |
| 12                              | MAGDALENA          | SANTA MARTA   | DEMAG  | 0          | 4                         | 72                        | 0                          | 10                        | 0                         | 4                             | 82                        | 82               |                      |
|                                 | GUAJIRA            | RIOHACHA      | DEGLIA | 0          | 1                         |                           | 0                          |                           |                           | 0                             |                           |                  | 0                    |

Así mismo, desde el Área Medicina Laboral se realizó un estudio de acuerdo a las necesidades y la proyección de actividades de cada uno de los Grupos Médico Laborales del nivel nacional, lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones y responsabilidades que le asisten a esta Área, presentando a la fecha un seguimiento y control a las siguientes actividades desde el nivel central, así:

| PROCEDIMIENTO ARMEL                 | ACTIVIDADES EJECUTADAS |
|-------------------------------------|------------------------|
| Juntas Médico Laborales             | 9.630 JML.             |
| Calificación de Aptitud psicofísica | 58.648 calificaciones  |
| Valoración a beneficiarios          | 688 valoraciones       |
| Revisión a pensionados              | 718 revisiones.        |

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 11 de 37     | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

Además, el crecimiento del Área y de los Grupos Médico Laborales a nivel nacional y la misionalidad que le asiste a esta dependencia de realizar seguimiento y control de las actividades desarrolladas, apoya la justificación de la necesidad planteada la cual se encuentra documentada en el estudio de cargas laborales del Área de Medicina Laboral No. ARMEL0013 debidamente justificada y aprobada mediante certificación No. 01-2026 ARMEL en comunicado oficial No. GS-2026-005997-DISAN de fecha 28/01/2026, esto en atención al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, a través de la aplicación de la técnica desarrollada con la metodología de cargas de trabajo aplicada en la MATRIZ DE CARGAS LABORALES.

De conformidad con lo anterior, se requiere la contratación de un profesional médico especialista en Auditoría en Salud. Que cuente con el perfil, conocimiento, experiencia y habilidades necesarias para desarrollar las actividades referidas, las cuales son de vital importancia para la Institución Policial y no pueden ser desarrolladas por otro profesional, además contribuyen a garantizar que el personal uniformado se encuentre en condiciones de salud, necesarias constitucionalmente para la prestación del Servicio de Policía.

Así las cosas, ante la falta de personal y dada la necesidad de apoyo de sus servicios como médico especialista III en Auditoría en Salud, se justifica la celebración del presente contrato con el DR ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía 80.244.588 de Bogotá D.C, por un plazo de DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS EN LA VIGENCIA 2026, que iniciaría a partir del dieciséis (16) de febrero de 2026, para el desarrollo de las actividades antes descritas, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos misionales de la Dirección de Sanidad a través del Área de Medicina Laboral.

La experiencia previa del contratista en contratos análogos ejecutados a satisfacción permite mitigar riesgos operativos y jurídicos, garantizar continuidad en la gestión y evitar reprocesos en el control de legalidad de las actuaciones medico laborales.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA                   | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO  | NÚMERO DE PROCESO       | ACIERTOS  | PROBLEMAS |
|--|--|---|-------------------------|---|-----------|
| DIRECCIÓN DE SANIDAD- SCANDRA ANTOINETTE ISA KROON | 07-7-20355-24<br>09/12/2024                | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD | PN DISAN CD<br>284 2024 | CUMPLIÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL OBJETO CONTRACTUAL | NINGUNO   |
| DIRECCIÓN DE SANIDAD- SCANDRA ANTOINETTE ISA KROON | 07-7-20322-23<br>19/12/2023                | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD | PN DISAN CD<br>256 2023 | CUMPLIÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL OBJETO CONTRACTUAL | NINGUNO   |
| DIRECCIÓN DE SANIDAD- SCANDRA ANTOINETTE ISA KROON | 07-7-20230-22<br>20/12/2022                | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III EN GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD | PN DISAN CD<br>202 2022 | CUMPLIÓ DE MANERA SATISFACTORIA EL OBJETO CONTRACTUAL | NINGUNO   |

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, donde se requiere una persona natural, de nacionalidad colombiano, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III en AUDITORIA EN SALUD.

*RSJ*

*T*



En virtud de lo anterior, la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, al respecto, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone:

(...) "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

(...) "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales V de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)" (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:


(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015, establece:

(...) "**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atenderla actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo(...)"

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 13 de 37     | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

Así mismo, una vez analizado el mercado, el sector y la justificación del presente proceso se requiere de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento, para el cumplimiento del objeto requerido según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

(...) **“Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa
2. Tiempo de servicio
3. Relación de funciones desempeñadas. (...).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la idoneidad reflejada en la experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con la normatividad mencionada y en virtud al numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014", (...) "procedimiento para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo.

##### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE


No aplica

##### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Título: Médico especialista III en Auditoria en Salud

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 14 de 37     | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

#### 4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia Laboral Administrativo: Mínimo doce (12) meses, según el Artículo 3, Numeral 3, de la Resolución 193 del 14/05/2024, "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

#### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Experiencia Laboral Administrativo: Mínimo doce (12) meses, según el Artículo 3, Numeral 3, de la Resolución 193 del 14/05/2024, "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

#### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

#### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

#### 4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

#### 4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica

##### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica

##### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

##### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión como Médico especialista III en Auditoría en Salud, se llevará a cabo en la Dirección de Sanidad, Área Medicina Laboral, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 44 No. 50-51 Edificio Seguridad Social.

#### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN


Se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, y de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el contrato se ejecutará de forma total durante el tiempo establecido de ejecución, del presente estudio previo y los requisitos que realice la supervisión del contrato.

#### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista debe cumplir con la Prestación del Servicio, DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS EN LA VIGENCIA 2026, plazo que iniciaría a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

#### 5.4. FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, en forma mensual a razón de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 7.983.580,00)**

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 15 de 37     | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

El pago se realizará dentro de los 15 días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o unidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Con la anterior información, se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validez y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la misma, en la cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

*"... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*

De acuerdo con las últimas disposiciones del Gobierno en la implementación de la factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023 a la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF del 26 de diciembre de 2023 (Soporte Tecnológico para la Factura Electrónica) el contratista deberá enviar al buzón único SIIF nación al correo [sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO:16010200; número del contrato u orden de compra;

EJEMPLO: 16-01-02-001;07-7-20XX-24; julieth.joja@correo.policia.gov.co

**Nota: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 21 establece que:**

**"ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.**

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.


El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

**El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago.** Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen

*Handwritten signature*

*Handwritten number 5*

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 16 de 37     | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

(...)“Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago”.(...) (Subrayas y negrillas fuera del texto).

### 5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Jefe del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Sanidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Apéndice 2 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 *“Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014”* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto, informes de supervisión mensuales durante la ejecución del contrato, sobre la gestión de acuerdo con lo establecido en la Resolución 03049 de 2014 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”*, en el que se deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero, y legal del respectivo negocio jurídico, los cuales deberán ser cargados a la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos para ello.

### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”.

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

Las obligaciones de la Dirección de Sanidad están descritas en el Anexo “OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD”.


## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se relacionan en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del presente estudio previo.

7

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 17 de 37     | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |  |  |
| FECHA: 17/06/2024   | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |  |
| VERSIÓN: 10         |  |  |

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

No aplica, según Resolución 193 del 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

### 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No aplica, según Resolución 193 del 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No aplica, según Resolución 193 del 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

### 4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contrata en pesos colombianos.

### 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica, según artículo 4, numeral 3 de la Resolución 193 del 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

#### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|-----------------------------------|--------|--|-------------------|-------|
| N/A                               | N/A    | N/A  | N/A               | N/A   |

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según artículo 4, numeral 3 de la Resolución 193 del 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

#### 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

| ÍTEM | ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC |
|------|-----------------------------------|--------------------|-------------|----------------|-----------------------------------|
| N/A  | N/A                               | N/A                | N/A         | N/A            | N/A                               |

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según artículo 4, numeral 3 de la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

#### 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

| BIEN O SERVICIO | FECHA | EMPRESA | VALOR |
|-----------------|-------|---------|-------|
|                 |       |         |       |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según artículo 4, numeral 3 de la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

**5.4. PRECIOS DE MERCADO**

| ÍTEM               | DESCRIPCIÓN | COTIZACIÓN No. 1 | COTIZACIÓN No. 2 | COTIZACIÓN No. 3 | MENOR VALOR COTIZADO |
|--------------------|-------------|------------------|------------------|------------------|----------------------|
|                    | N/A         | N/A              | N/A              | N/A              | N/A                  |
| <b>VALOR TOTAL</b> |             |                  |                  |                  |                      |

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según artículo 4, numeral 3 de la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

**5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO**

| ÍTEM               | DESCRIPCIÓN | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|--------------------|-------------|--------------|---------------------|--------------------------------|--------------------|----------------|
|                    | N/A         | N/A          | N/A                 | N/A                            | N/A                | N/A            |
| <b>VALOR TOTAL</b> |             |              |                     |                                |                    |                |

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según artículo 4, numeral 3 de la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

**5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

| ÍTEM Y/O LOTE               | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL                                     | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD                             | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|-----------------------------|--|---------|-------------------|---|--------------------------------------|--|--|
| 1                           | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P. A-02-02-02-008-003-009 | 16      | DISAN ARMEL       | Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como Médico especialista (III) en AUDITORIA EN SALUD. | 10 MESES<br>13 DIAS<br>VIGENCIA 2026 | \$266.119,33   | \$ 83.295.351,33   |
| <b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b> |  |         |                   |   |                                      |  | <b>\$ 83.295.351,33</b>  |

Teniente coronel JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ  
Jefe Área Medicina Laboral

T

|                     |
|---------------------|
| Página 19 de 37     |
| CÓDIGO: 1LF-FR-0071 |
| FECHA: 17/06/2024   |
| VERSIÓN: 10         |

|  |
|--|
| ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS            |
| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS |



**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es Prestación de Servicio Profesional y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III En Auditoría en Salud.

Aplica

**Anexos**

- ✓ Anexo Certificación de la necesidad
- ✓ Anexo Especificaciones técnicas mínimas
- ✓ Anexo Constancia de idoneidad y experiencia
- ✓ Anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Anexo Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Anexo Obligaciones de la Dirección de sanidad.
- ✓ Anexo Obligaciones del contratista

**Formularios adjuntos al estudio previo**

- Factores de verificación y ponderación.
- Apoyo a la industria nacional
- Indicación de trato nacional
- Experiencia del proponente
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- Clasificación proponente extranjero
- ✓ Anexo Acuerdo de confidencialidad
- ✓ Anexo Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Anexo Compromiso anticorrupción

*JH*

7

## ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

## Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

|   |
|---|
| ✓ Carpeta Blanca 4 Aletas   |
| ✓ Estudio Previo  |
| ✓ Certificado Plan Anual de Adquisiciones   |
| ✓ Constancia cargas laborales   |
| ✓ Constancia de idoneidad y experiencia   |
| ✓ Carta de ofrecimiento de servicios  |
| ✓ Carta de aceptación de los servicios  |
| ✓ Hoja de vida función pública actualizada-- FIRMADA DESCARGADA DEL SIGEP   |
| ✓ Publicación Proactiva declaración juramentada de bienes y rentas  |
| ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150 %  |
| ✓ Fotocopia de diplomas – bachiller, pregrado y posgrado  |
| ✓ Fotocopia de acta de grado – bachiller, pregrado y posgrado   |
| ✓ Tarjeta profesional   |
| ✓ RETHUS (áreas relacionadas con la salud)  |
| ✓ Inscripción secretaria de salud Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con la salud)                   |
| ✓ Certificación de antecedentes de la profesión (TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA)  |
| ✓ Documentos que acreditan la experiencia laboral   |
| ✓ Fotocopia Libreta Militar (menores 50 años – y/o si aplica)   |
| ✓ Certificados antecedentes Judiciales Policia  |
| ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación  |
| ✓ Certificado de boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría  |
| ✓ Certificación del sistema nacional de Registro de Medidas Correctivas.  |
| ✓ Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 del 12/07/2018        |
| ✓ Certificación REDAM   |
| ✓ Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) (Actividad económica actualizada) |
| ✓ Formato de información a terceros   |
| ✓ Certificación bancaria sobre cuenta activa  |
| ✓ Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud, (EPS).   |
| ✓ Constancia de afiliación a Fondo de Pensiones.  |
| ✓ Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (Vigencia de 3 años)   |
| ✓ Certificación unidad de valor tributario UVT  |
| ✓ Consentimiento informado (Documento no controlado)  |
| ✓ Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros -<br>FORMATO 1DT-FR-0016                            |
| ✓ Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad – Colombia compra eficiente  |
| ✓ Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado – Colombia compra eficiente  |

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANEXO CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

POLICÍA NACIONAL

En mi calidad de jefe del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, manifiesto con la suscripción de esta **CERTIFICACIÓN** que consultada y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el título de Médico Especialista III en Auditoría en Salud, para cubrir la necesidad planteada en la Dirección de Sanidad Nivel Central, según lo autorizado mediante Constancia de Necesidad de Personal suscrita por el Grupo Talento Humano, según comunicación oficial No. GS-2026-005997-DISAN de fecha 28/01/2026, documento que hace parte del presente estudio previo, para (8 HORAS) y lo certificado en el plan anual de adquisiciones, y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



Teniente coronel **JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ**  
Jefe Área Medicina Laboral

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANEXO CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

POLICÍA NACIONAL

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

|   |  |
|---|--|
| Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III en Auditoría en Salud. | Título Universitario: Médico Especialista III en Auditoría en Salud.<br>Experiencia Laboral Administrativo: Mínimo doce (12) meses |
|---|--|

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

De acuerdo a lo establecido en la resolución Nro. 193 Del 14/05/2024 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad", Se encuentra enmarcado en el artículo 4 "Fijar los valores de los honorarios para la prestación del servicio y de apoyo a la gestión del personal asistencial y administrativo nivel país de la Dirección de Sanidad", numeral 3, ítem 1 denominación Médico Especialista III de 8 horas, con valor honorarios de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.983.580,00)**, según actividades programadas.

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS   | HORAS SEMANA |
|------|--|--------------|
| 1    | Revisar y analizar el contenido de las actas de JML, así como los antecedentes que los sustentan (SISAP, SICAP, SIJUME, expediente médico laboral), para realizar el control de legalidad de las actividades médico laborales con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios jurídicos y médico laborales, identificando errores formales y/o de fondo para informarlos oportunamente a los grupos médico laborales para que sean subsanados antes de la notificación.<br><b>Entregable:</b> Informe mensual detallado que evidencie la cantidad de actas de JML revisadas, sus antecedentes (SISAP, SICAP, SIJUME, expediente médico laboral) y el análisis de las mismas. | 4            |
| 2    | Capacitar y acompañar al personal de la institución en la aplicación de lineamientos institucionales que permitan garantizar que las JML se realicen con los requisitos establecidos, de tal manera que se minimice el margen de error de las actuaciones médico laborales y se eviten posibles daños antijurídicos institucionales.<br><b>Entregable:</b> Informe mensual debidamente sustentable y verificable en donde se relacione la cantidad de capacitaciones realizadas a las diferentes unidades, para la aplicación de los lineamientos institucionales de JML.  | 4            |
| 3    | Realizar seguimiento al cumplimiento por parte de los grupos médico laborales, de la subsanación de errores de forma y/o de fondo en el contenido del acto administrativo de las juntas médico laborales, con el fin de dar desde el nivel central el aval para la notificación.<br><b>Entregable:</b> Informe consolidado mensual en donde se mencione la cantidad de seguimientos realizados, con la subsanación de errores de forma y/o de fondo.   | 4            |
| 4    | Revisar y analizar el contenido de la solicitud de autorización de convocatoria de JML, cargada en el módulo de autorizaciones SISAP WEB, el expediente médico laboral que la sustenta, la historia clínica física, fallos judiciales, del SISAP, el SIJUME, el ADRES - BDUA, entre otros soportes que puedan ayudar a determinar la pertinencia de los resultados de la JML y del requerimiento realizado.<br><b>Entregable:</b> Informe mensual relacionando el número total de revisiones realizadas, con las observaciones generales encontradas en las solicitudes de autorización de convocatoria de JML.  | 4            |

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

|    |   |   |
|----|---|---|
| 5  | <p>Revisar y analizar el contenido de la solicitud de autorización de Comité a Beneficiarios cargada en la base de datos de autorizaciones, en lo que respecta a los antecedentes de comités practicados con anterioridad, los conceptos médicos especializados y exámenes de apoyo diagnóstico requeridos, a fin de establecer el cumplimiento de requisitos técnicos médicos y legales, para tramitar la autorización de realizar el comité por parte del Jefe del Área de Medicina Laboral.</p> <p><b>Entregable:</b> Informe consolidado mensual que refleje la cantidad de revisiones realizadas a las solicitudes de autorización de Comité a Beneficiarios.</p>  | 4 |
| 6  | <p>Revisar y analizar el contenido de la solicitud de autorización de conducta Revisión a Pensionados cargada en el módulo de autorizaciones SISAP WEB, en lo que respecta a los antecedentes de JML practicada(s) que dio origen a la causa de invalidez, los conceptos médicos especializados y exámenes de apoyo diagnóstico requeridos, a fin de establecer el cumplimiento de requisitos técnicos médicos y legales para tramitar la autorización de la conducta definida, por parte del Jefe del Área de Medicina Laboral.</p> <p><b>Entregable:</b> Informe consolidado mensual relacionando el número de revisiones efectuadas, así como la solicitud de subsanaciones de las solicitudes de autorización de conducta Revisión a Pensionados.</p> | 3 |
| 7  | <p>Revisar y analizar el contenido de la solicitud de autorización de JML Adicional tramitada a través del sistema GEPOL, en lo que respecta a la JML a aclarar en aspectos de forma, con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos técnicos médicos y legales para tramitar la autorización por parte del Jefe del Área de Medicina Laboral.</p> <p><b>Entregable:</b> Comunicación oficial mensual relacionando la cantidad de revisiones realizadas a la solicitud de autorización de convocatoria de JML adicional, mencionando el porcentaje de aprobaciones y rechazos.</p>  | 3 |
| 8  | <p>Realizar revisiones integrales de casos médico laborales con el fin de establecer inconsistencias en las calificaciones de JML y Comités a Beneficiarios, evidenciadas en las solicitudes de autorizaciones y demás actividades médico laborales, documentándolas según la información registrada en el SISAP, historia clínica física, SIJUME, actas de JML y comités a beneficiarios, bases de datos ADRES - BDU, SISPRO - RUA, RUNT, entre otros soportes, elaborando informe confidencial dirigido al jefe del Área de Medicina Laboral para su trámite correspondiente.</p> <p><b>Entregable:</b> Informe consolidado mensual que refleje la cantidad de revisiones de casos medico laborales realizados.</p>                                     | 3 |
| 9  | <p>Solicitar y consolidar las revisiones integrales de casos médico laborales, que los grupos de medicina laboral gestionen, con el fin de establecer inconsistencias en las calificaciones de JML y Comités a Beneficiarios, elaborando informe confidencial final dirigido al jefe del Área de Medicina Laboral para su trámite correspondiente.</p> <p><b>Entregable:</b> Comunicación oficial mensual que consolide las revisiones realizadas a los grupos medico laborales, mencionando las inconsistencias encontradas en los diferentes procesos médico laborales.</p>   | 3 |
| 10 | <p>Consolidar y analizar la información registrada en la base de datos establecida, de cumplimiento de criterios técnico médico en las calificaciones de JML y comités a beneficiarios, con el fin de realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas.</p> <p><b>Entregable:</b> Comunicación oficial mensual relacionando el número de revisiones efectuadas al cumplimiento de criterios técnico médicos en calificación de JML y comité a beneficiarios.</p>   | 2 |
| 11 | <p>Apoyar administrativa y operativamente la ejecución de los contratos de adquisición de bienes y servicios que contribuyan con el proceso médico laboral, realizando coordinación, control y seguimiento de las actividades particulares y generales de cada servicio contratado.</p> <p><b>Entregable:</b> Informe mensual que refleje de manera estadística el apoyo administrativo y operativo en la ejecución de contratos de bienes y servicios.</p>   | 2 |

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

|    |  |   |
|----|--|---|
| 12 | Entregar al Área Medicina Laboral, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.<br><b>Entregable:</b> Comunicación oficial mensual relacionando debidamente inventariados todos los documentos y archivos a cargo.   | 2 |
| 13 | Fomentar las actividades de seguimiento y control de los procedimientos médico laborales de conformidad con las políticas y lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad a través del Área de Medicina Laboral, así como en observancia a la normatividad legal vigente que rige la materia.<br><b>Entregable:</b> Informe mensual relacionando el seguimiento y control realizado a los procedimientos médico laborales de conformidad con las políticas y lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad.  | 2 |
| 14 | Registrar en el aplicativo Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL), Sistema de Información de Sanidad Policial SISAP y bases de datos para el manejo de información establecidas, los datos e información pertinente para cada caso, acatando los preceptos de integralidad, suficiencia, oportunidad, pertinencia y reserva de la información, conforme a las responsabilidades que se le asignen en el proceso médico laboral.<br><b>Entregable:</b> Informe mensual que refleje de manera estadística los registros realizados en los diferentes sistemas de información institucional. | 2 |
| 15 | Entregar de manera mensual al supervisor del contrato, un (01) informe de todas las actuaciones adelantadas en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.<br><b>Entregable:</b> Comunicación oficial mensual consolidando todas las actividades realizadas, resultados alcanzados, retos identificados y propuestas para continuar optimizando el cumplimiento del contrato.  | 2 |

Teniente coronel JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ  
Jefe Área Medicina Laboral

T

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

En mi calidad de jefe del Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía 80.244.588 de Bogotá D.C, y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Médico Especialista III en Auditoria en Salud, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Teniente coronel JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ  
Jefe Área Medicina Laboral

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANEXO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

NO APLICA

ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO  | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO                             | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA   | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA   |
|------------------------|------------------|-----------------------------|---|-----------------------|--|--|
| GARANTÍA ÚNICA         | RIESGO JURÍDICO  | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.  | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO    | CONTRATISTA           | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CINCO (5) MESES MAS.   | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CINCO (5) MESES MAS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTÍA ÚNICA         | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO        | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA           | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CINCO (5) MESES MAS. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CINCO (5) MESES MAS. BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO   |

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS   | ESTIMACIÓN DEL RIESGO   | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA   | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA   |
|------------------------|-----------------|---|---|-----------------------|--|--|
| MULTA                  | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA           | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR (10) DÍAS | CUBRIRÁ EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS EN EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE BIEN Y/O SERVICIO CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMAS PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA. |

T

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANEXO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTIAS

POLICÍA NACIONAL

|                           |                 |  |  |             |   |  |
|---------------------------|-----------------|--|--|-------------|---|--|
| MULTA                     | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL                         | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIESE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE DEL EJECUCIÓN CONTRATO Y CINCO (05) MESES MÁS. | PROPENDE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO   | CONTRATISTA | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIESE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE DEL EJECUCIÓN CONTRATO Y CINCO (05) MESES MÁS. | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.  |

Teniente coronel JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ  
Jefe Área Medicina Laboral



**POLICIA NACIONAL**

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**

**ANEXO ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

| Código | Categoría | Externo | Operación | Operación   | Operación  | Valoración   | Categoría | La que se maneja? | Transferencia de riesgo | Impacto | Validación del riesgo | Categoría | ¿Hay un área de responsabilidad?  | Dueño de la responsabilidad | Elaboración del estudio previo                 | Terminación del contrato | Mediante comunicación al ordenador del gasto | ¿Cuándo el evento ocurre? |
|--------|-----------|---------|-----------|-------------|--|--|-----------|-------------------|-------------------------|---------|-----------------------|-----------|---|-----------------------------|--|--------------------------|--|---------------------------|
| 1      | GENERAL   | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | FALSIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA   | CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  | 1         | 4                 | 5                       | MEDIO   | ENTIDAD               | 0         | EVITAR EL RIESGO VERIFICACIÓN Estricta de los documentos que presenta el profesional  | SUPERVISOR DEL CONTRATO     | ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO                 | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | MEDIANTE COMUNICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO | CUANDO EL EVENTO OCURRA   |
| 2      | GENERAL   | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | INABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO  | TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO      | 1         | 4                 | 5                       | MEDIO   | CONTRATISTA           | 1         | EVITAR EL RIESGO VERIFICACIÓN Estricta de los documentos que presenta el profesional  | SUPERVISOR DEL CONTRATO     | A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | MEDIANTE COMUNICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO | CUANDO EL EVENTO OCURRA   |
| 3      | GENERAL   | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO      | 2         | 4                 | 6                       | ALTO    | CONTRATISTA           | 1         | REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LAS SUCESIONES DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES  | SUPERVISOR DEL CONTRATO     | A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | MEDIANTE COMUNICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO | CUANDO EL EVENTO OCURRA   |
| 4      | GENERAL   | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASesorIA  | NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR EL PROFESIONAL | 2         | 3                 | 5                       | MEDIO   | CONTRATISTA           | 1         | REDUCIR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LAS SUCESIONES DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES  | SUPERVISOR DEL CONTRATO     | A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | MEDIANTE COMUNICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO | CUANDO EL EVENTO OCURRA   |
| 5      | GENERAL   | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | NO MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DIVULGAR Y UTILIZAR EN PROVECHO PROPIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PUES DISTINGUE A LOS PRESTATORES EN EL CONTRATO | FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR EL PROFESIONAL                               | 1         | 4                 | 5                       | MEDIO   | CONTRATISTA           | 1         | REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL CONTRATO SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN                           | SUPERVISOR DEL CONTRATO     | A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | MEDIANTE COMUNICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO | CUANDO EL EVENTO OCURRA   |
| 6      | GENERAL   | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA  | QUE SE PRESENTE ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO      | 2         | 3                 | 5                       | ALTO    | CONTRATISTA           | 1         | EVALUACIÓN DE GARANTÍAS OPTIMAS DE IMPLEMENTACIÓN PERIÓDICAS DE CAPACITACIONES Y BALIO EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | CONTRATISTA                 | A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO           | CUANDO EL EVENTO OCURRA   |

4

**Teniente coronel JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ**  
 Jefe Área Medicina Laboral

aprobación: 17/06/2024

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

### ANEXO OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15.
11. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
13. Realizar actividades de prevención y promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
16. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.
17. Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.
18. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la NACIÓN - **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en las que deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes, especialmente en la Resolución No. 02250 del 01 de agosto del 2025 "por la cual se establece los porcentajes de reconocimiento y pago de viáticos al personal de la policía nacional y los gastos de desplazamiento para contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Policía Nacional", o en caso de ser modificada, actualizada o derogada, serán aplicables las disposiciones que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato, equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**.

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

### ANEXO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
3. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
4. Ejercer su profesión con moral y ética.
5. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
7. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
12. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
13. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, fin de mantener su carácter confidencial. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato,

## ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

### ANEXO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
14. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
  15. El contratista acatará lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", debiendo allegar al Grupo de Contratos los antecedentes en caso de aspirar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.
  16. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
  17. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado, allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
  18. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
  19. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.
  20. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
  21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
  22. El contratista en cumplimiento del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario No. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", realizará sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cuenta propia en los términos y montos de cotización establecidos para cada caso.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANEXO FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C.,

Señores  
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD  
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número \_\_\_\_\_ cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III en Auditoría en Salud.

El suscrito a saber: ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS domiciliado en Bogotá D.C Carrera 5 # 6b - 50, Apto 542 conjunto Multifamiliar del Rincón, identificado con cédula de ciudadanía 80.244.588 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III en gestión como Médico Especialista III en Auditoría en Salud.

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ANEXO FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policia nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS

C.C 80.244.588 de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 5 # 6b - 50, Apto 542 conjunto Multifamiliar del Rincón

Teléfono: 3002151335

Email: acccamposb@unal.edu.co

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANEXO FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C.,

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número \_\_\_\_\_ cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III en Auditoria en Salud.

El suscrito a saber: ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS domiciliado en Bogotá D.C Carrera 5 # 6b - 50, Apto 542 conjunto Multifamiliar del Rincón, identificado con cédula de ciudadanía 80.244.588 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"**, en lo siguiente:

*"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANEXO FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLICÍA NACIONAL

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS

C.C 80.244.588 de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 5 # 6b - 50, Apto 542 conjunto Multifamiliar del Rincón

Teléfono: 3002151335

Email: accamposb@unal.edu.co

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANEXO FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

POLICÍA NACIONAL




Bogotá D.C.,

Señores.  
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD  
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número \_\_\_\_\_  
cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico Especialista III  
en Auditoría en Salud.

El suscrito a saber: ANDRES CAMILO CAMPOS BURGOS domiciliado en Bogotá D.C Carrera 5 # 6b - 50,  
Calle 549 esquina Multifamiliar del Distrito, identificado con cédula de ciudadanía 90.244.588 de Bogotá

29576

| <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>  |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   | <br>POLICIA NACIONAL   |                          |                       |                   |
|---|---------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|--|-----------------------------------|---|--------------------------|-----------------------|-------------------|
| <b>CERTIFICACION PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |
| Código: 1DE-FR-0033   |                     | Fecha: 29/02/2024        |                       | Versión: 4                     |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |
| <b>FECHA CERTIFICADO No.</b>  |                     | 4/02/2026                |                       | 34                             |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |
| UNIDAD QUE EJECUTA  | UNIDAD QUE REQUIERE | AREA DE MEDICINA LABORAL | SERVICIOS DE PERSONAL | UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO | MES PROYECTADO COMPRA | CODIGO UNSPSC | RUBRO PRESUPUESTAL    | DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL                                     | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)   | APORTES DE LA NACIÓN R10 | FONDOS ESPECIALES R16 | OTRO RECURSO      |
| N1  |                     |                          |                       |                                | FEBRERO               | 80161600      | A-02-02-02-008-003-09 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. | Medico Especialista III           | \$ 266.116,33   | CANT. VALOR TOTAL        | CANT. VALOR TOTAL     | CANT. VALOR TOTAL |
|   |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   |   | 313                      | 83.295.351,33         |                   |
| <b>MESIII8-ARMEL0013</b>  |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |
| Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-007760-DISAN   |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |
|   |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   | <b>VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN</b>  |                          | <b>83.295.351,33</b>  |                   |
| No. SISCO   |                     | PR-DISAN-0052-26         |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |
| <br>PS/10 - YUDY CANTILLO BELLO<br>Certificaciones Plan anual de adquisiciones |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   | <br>Teniente Coronel JOHANNA PATRICIA FLÓREZ SILVA<br>Jefe Grupo Planeación DISAN |                          |                       |                   |
| <b>RECIBE:</b><br>Grado, Nombres y Apellidos _____<br>Cargo _____<br>Unidad _____   |                     |                          |                       |                                |                       |               |                       |  |                                   |   |                          |                       |                   |

ANDRES CAMILO  
BARRERA